Contrato de Obra Civil N° 01 del 2019
Construcción de Obras en el Sector los Almendros en el Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda.

Entre los suscritos a saber: **JOSE ALBERTO ARAMENDIZ URIBE**, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 10.119.019** expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA**, con **NIT N° 891.408.031-4** en su calidad de Presidente de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA**, facultado por los estatutos vigentes y debidamente autorizado por **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE (CRUZ ROJA)** y por otra parte **MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GÁLVEZ**, mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía **N° 18.516.056** de Dosquebradas (R/da) con matricula profesional **N° 25202-290655CND**, quien actúa en nombre y representación de **MACG INGENIERÍA CIVIL S.A.S** con **NIT N°900777971-6,** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** que la JUNTA DIRECTIVA DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA autorizó a Presidente para firmar un contrato que tenga que ver con las Construcción de Obras en el Sector los Almendros en el Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda . **2)** Que **LA CRUZ ROJA** requiere realizar la Construcción de Obras en el Sector los Almendros en el Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda, de acuerdo a la solicitud realizada por la DIGER del municipio de Dosquebradas, dentro del marco de la administración del Centro de Respuesta Inmediata (CRI). **3)** Que existe imputación presupuestal para esta obra con recursos dentro del marco Centro de Respuesta Inmediata CRI, **4)** Que **EL CONTRATISTA** ha presentado una propuesta para ejecutar la obra, la que se evaluó como acertada de acuerdo con las condiciones que requiere la institución, y que además, es persona idónea para adelantar los trabajos objeto del contrato. **5)** Que el presente contrato de obra civil se firma en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y en los anexos que se incorporan y hacen parte del mismo contrato, así: **a)** Los planos y diseños de construcción que se le proporcionen al **CONTRATISTA** durante la ejecución de la obra. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Las modificaciones que **LA CRUZ ROJA** haga a los planos y las especificaciones, si son presentadas por el **CONTRATISTA. d)** Las actas, modificaciones y convenios escritos entre, **LA CRUZ ROJA** y el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato. **e)** Los instructivos y demás a que haya lugar. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, en forma independiente, obrando con plena autonomía administrativa, técnica directiva y financiera, se obliga en favor de **LA CRUZ ROJA**, realizar y ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que consiste en la **Construcción de Obras en el Sector los Almendros en el Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda**. La anterior obra se ejecutará conforme a la propuesta presentada a **LA CRUZ ROJA. Parágrafo Primero: LA CRUZ ROJA** se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigida y **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar según lo contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDAD.-** La actividad consiste en realizar obras de estabilización y de recuperación en el sector de los Almendros del municipio de Dosquebradas/Risaralda. Estas obras deben realizarse según los diseños presentados y los precios establecidos en la propuesta y/o oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo Primero:** Serán de propiedad de **LA CRUZ ROJA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para

cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por los trabajos de obra objeto del presente contrato, realizados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por **LA CRUZ ROJA**, esta última le reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA,** un valor estimado de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/ LEGAL ($103.238.846)** valor que incluye el IVA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** LA **CRUZ ROJA** pagará **AL CONTRATISTA** el valor consignado en la cláusula anterior, en la siguiente forma: **a)** Un anticipo del 40% del valor del contrato, una vez se entreguen por parte **DEL CONTRATISTA** los ajustes a los diseños, es decir, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($41.295.538)** una vez se haya perfeccionado este contrato y se hayan otorgado las garantías exigidas. **b)** Los valores restantes, mediante la elaboración de actas parciales de avance de obra, que se amortizaran con cargo al anticipo dejando constancia al Interventor y/o Supervisor que los trabajos se estén cumpliendo a entera satisfacción debiéndose anexar las actas de avance y entrega de obra con el visto bueno del interventor. Para el último pago se deberá adjuntar acta de recibo a satisfacción de la obra, debidamente firmada por las partes y el supervisor del contrato. **Parágrafo primero:** Las facturas y/o documentos equivalentes serán pagadas previa presentación del acta de inicio, actas de avance mensuales y acta de finalización de la obra. Los pagos se harán previa presentación de factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el caso de las personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. **Parágrafo segundo:** Será requisito indispensable para los respectivos pagos el visto bueno del supervisor del contrato por parte de la **CRUZ ROJA**. **Parágrafo tercero:** Para todos los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá certificar el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social incluyendo ARL de sus trabajadores que están en la obra objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.-** La obra objeto del presente contrato, tendrá un plazo de ejecución de noventa **(90)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. En ese término **EL CONTRATISTA** deberá entregar a entera satisfacción la obra. **Parágrafo:** Si durante el curso del trabajo se presentan situaciones no previstas, ajenas al control **DEL CONTRATISTA** que alteren el progreso normal de la obra, este comunicará tales hechos por escrito a **LA CRUZ ROJA**, con el visto bueno del Interventor y/o Supervisor en el que se expliquen las razones por las cuales se solicita la prórroga. **LA CRUZ ROJA** después de estudiadas las situaciones no previstas y causas que lo originan, podrá conceder prórroga del plazo y la modificación del programa general del trabajo. La entidad contratante deberá proceder inmediatamente a suscribir las cláusulas modificatorias y exigir **al CONTRATISTA** la prórroga de las garantías. **CLAUSULA SEXTA: CANTIDADES Y PRECIOS.-** Las cantidades aproximadas de las obras y los precios unitarios de cada uno de los ítems son los que figuran en el formulario de cantidades y precios unitarios de la propuesta presentada por el contratista, y que hace parte del presente contrato:

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SECTOR LOS ALMENDROS CONTIGUO A LA QUEBRADA FRAILES MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

Cod.	Item	Un	Cant. Actualizada	Costo Directo	Valor total
1,00	**PRELIMINARES**				
1,10	Campamento, incluye teja de zinc, piso en concreto de 17,2Mpa, tabla.	m2	25,00	$ 113.437	$ 2.835.925
1,20	Descapote y limpieza	m2	120,00	$ 4.029	$ 483.480
1,30	Localización y Replanteo de Obra	m2	120,00	$ 3.060	$ 367.200
1,40	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	m	48,00	$ 5.799	$ 278.352
1,50	Ajuste a estudios y diseños	glb	1,00	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2,00	**OBRAS DE ESTABILIZACION**				
2,10	Excavación para conformación de taludes en conglomerado manual	m3	45,00	$ 54.278	$ 2.442.510
2,20	Excavación conglomer bajo agua 0 -2 m	M3	45,00	$ 69.386	$ 3.122.370
2,30	Lleno compactado manual con material transportado	m3	60,00	$ 28.161	$ 1.689.660
2,40	Lleno con afirmado compactado con "canguro" o similar	m3	20,00	$ 93.613	$ 1.872.260
2,50	Solado Conc f'c=10.3 MPa	m3	1,25	$ 345.596	$ 431.995
2,70	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4" (Pantallas - Muro de Contención y Pilote)	kg	2022,82	$ 3.990	$ 8.071.052
2,80	Muro de contención y viga cimentacion en concreto 27,4 Mpa impermeabilizado (4000 psi), no incluye refuerzo, Bombeado	m3	35,88	$ 641.224	$ 23.007.117
2,90	Caisson D = 1 m, incluye excavación manual	m3	17,68	$ 957.784	$ 16.933.621
3,30	Filtro francés sin tuberia, incluye piedra y geo textil NT 1.600	M3	18,72	$ 150.175	$ 2.811.276
3,50	Manejo de aguas Quebrada	Hr	215,20	$ 11.188	$ 2.407.658
4,00	**OBRAS DE RECUPERACION**				
4,10	Zanja colectora en concreto de 20,7Mpa a=0,30 e=0,10 h=0,30 m	ML	40,00	$ 100.055	$ 4.002.200
4,20	Canal disipador en concreto de 20,7 Mpa	M3	3,15	$ 931.451	$ 2.934.071
4,30	Nivelación terreno con material del sitio	m2	150,00	$ 3.470	$ 520.500
	SUBTOTAL OBRA				**$ 78.211.247**
	ADMINISTRACION		**24,00%**		
	IMPREVISTOS		**3,00%**		
	UTILIDAD		**5,00%**		
	AIU		**32,00%**		**$ 25.027.599**
	VALOR OBRA				**$ 103.238.846**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) EL CONTRATISTA.- Son obligaciones del **CONTRATISTA** en especial las siguientes: **a)** Entregar los trabajos a **LA CRUZ ROJA** dentro del término establecido en el presente contrato. Si así no lo fuere, se obliga a pagarle a **LA CRUZ ROJA,**

por cada día de retraso injustificado (de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora al cual expresamente renuncia **EL CONTRATISTA**, la sanción prevista en la Cláusula Décima Tercera, a que se refiere éste Contrato y que será deducido el valor resultante, de la liquidación definitiva; **b)** Verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del Contrato; **c)** Obrar con esmero la actividad a ella encomendada, dándole la necesaria prelación y dedicación requerida; **d)** Garantizar la buena calidad de los trabajos realizados así como de los materiales utilizados, con la garantía a que se refiere más adelante este Contrato; **e)** Suministrar tanto en calidad como en cantidad y tiempo todos los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras; **f)** Presentar a solicitud del supervisor los informes que éste considere necesarios; **g)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato; **h)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos; i) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, ii) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y iii) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; **j)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato; **k) EL CONTRATISTA**, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión; **l)** Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002; **m)** Se obliga a reparar los trabajos que hubiesen sido rechazados sin costo adicional, en un plazo fijado por el Interventor y/o Supervisor para efectos del recibo final de la obra; **n)** Mantendrá el lugar de trabajo completamente limpio de acumulación de basuras y desperdicios y al concluir la obra retirara todo material sobrante, basuras, desperdicios, etc., procedentes de la misma o que estuviesen a sus alrededores; **ñ) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le suministre la Interventoría. Las señales deberán mantenerse en las obras las 24 horas de día; **o)** A cumplir con una cuota para la generación de empleo local en el desarrollo de la obra; **p)** Las demás establecidas por la norma aplicable. **Parágrafo: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso; **b)** Que ha tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y que ha recibido de **LA CRUZ ROJA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **c)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **e)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **f)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2) OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA.- La CRUZ ROJA** se compromete a: **a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula cuarta; **b)** Informar a **EL CONTRATISTA** las novedades que puedan impedir el normal cumplimiento de este contrato; **c)** Entregar la información requerida y prestar la colaboración necesaria para el buen desarrollo del proceso de ejecución del contrato; **d)** Cumplir con las obligaciones a su cargo por la naturaleza del contrato del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** con plena autonomía para ello ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para

tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.- EL CONTRATISTA** celebrará por escrito los contratos de trabajo con todo el personal que emplee, en sus respectivos lugares de trabajo. **EL CONTRATISTA** atenderá sin dilación y responderá a **LA CRUZ ROJA**, por todo reclamo laboral que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación del Contrato, que se origine directa o indirectamente en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes los Reglamentos de Trabajo, Higiene y Seguridad Laboral, aprobados por la entidad nacional competente, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **LA CRUZ ROJA** se reserva el derecho de exigirle el cambio o reemplazo de cualquier empleado, dando las debidas justificaciones que lo ameriten. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a sus trabajadores vinculados al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, con el fin de dar cubrimiento a las contingencias económicas a través del Sistema General de Pensiones, de los Riesgos en Salud, a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, de los Riesgos por Accidente Laboral y Enfermedad Profesional, a través del Sistema de Riesgos Laborales y la prestación de servicios sociales complementarios. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la atención médica completa a todo trabajador accidentado o enfermo (Código Sustantivo del Trabajo, Título IX, Capítulo VIII), sin perjuicio de su obligación de conducirlo a la institución de salud correspondiente o hasta cuando sea atendido por parte de los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, de acuerdo con las opciones ofrecidas por el sistema de salud seleccionado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-LA CRUZ ROJA** podrá dar por terminado el presente Contrato por las siguientes causas: **1)** Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento, en especial de las obligaciones de liquidación y pago de aportes parafiscales. El incumplimiento se contará desde el día en que se haga efectivo por parte de **EL CONTRATISTA**, quién renuncia a cualquier tipo de requerimiento alguno por parte de **LA CRUZ ROJA**; **2)** Por violación de cualquiera de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por parte del personal designado para la prestación del servicio; **3)** Por vencimiento del término de duración del contrato; **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito; **5)** Por insolvencia de cualquiera de las partes, dicha situación se presumirá cuando se hayan iniciado en su contra por lo menos tres (3) procesos judiciales de carácter ejecutivo por no cancelar obligaciones; **6)** inobservancia de las indicaciones dada por la **CRUZ ROJA** y, **7)** Por todas las demás causas consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA** responderá por los daños que el mismo o por conducto de sus dependientes ocasionen a terceros en la ejecución de los trabajos objeto del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD.-** Es entendido que por este Contrato, **LA CRUZ ROJA** no adquiere la obligación de requerir servicios de **EL CONTRATISTA** y que el contrato no garantiza mínimos mensuales ni otorga exclusividad a favor de dicho **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.- EL CONTRATISTA** a su cargo, pagará por cada día de retraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de **LA CRUZ ROJA** una suma equivalente a un día de salario mínimo legal diario vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SEGUROS Y/O PÓLIZAS.-** Para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá contratar y entregar a **LA CRUZ ROJA** las siguientes pólizas de seguros y garantías, emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aceptada por **LA CRUZ ROJA: a)** SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS DE LA PROPUESTA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, por un plazo mínimo de treinta (30) días calendario. **b)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, por

la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c)** GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos profesionales, a los empleados de **EL CONTRATISTA** y aportes parafiscales, con una vigencia que deberá, ser igual a la del contrato más tres (3) años; **d)** GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de duración del contrato y un mes más. **e)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de la duración del contrato y doce (12) meses más. **Parágrafo Primero:** Las pólizas y garantías serán contratadas, modificadas y renovadas bajo responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y por su propia cuenta y costo. Los deducibles de las pólizas serán asumidos por **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo Segundo:** En caso de modificación o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente otrosí. **Parágrafo Tercero:** Las pólizas y garantías exigidas, deben ser específicas para el contrato, y sus originales (incluyendo la respectiva constancia de pago), deberán ser enviados a **LA CRUZ ROJA**, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato u otrosí correspondiente para firma. **LA CRUZ ROJA**, podrá retener cualquier pago hasta tanto **EL CONTRATISTA** no haya presentado satisfactoriamente la totalidad de las pólizas exigidas en esta Cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.-** Toda modificación al presente contrato que acuerden las Partes, se hará constar en un documento escrito que deberá observar las formalidades del presente contrato, que se adjuntará al presente contrato, bajo la firma de las Partes. En consecuencia, las modificaciones al presente contrato solo tendrán validez cuando sean firmadas por las Partes en un documento adjunto al mismo y con los requisitos de legalización acá exigidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** A la relación contractual que emana entre el personal que **EL CONTRATISTA** emplee o contrate para la ejecución de la obras pactadas y descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato, solo le son aplicables las normas civiles y teniendo en cuenta que de él no emana la subordinación jurídica prevista en el literal b. del artículo 1 de la Ley 50 de 1990, ni la ley 789 de 2002, no le es aplicable norma laboral alguna. Los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones impuestas por **LA CRUZ ROJA**. **Parágrafo Primero: El CONTRATISTA** ejecutará las actividades que constituyen el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios, asumiendo todos los riesgos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos profesionales, pagos de aportes parafiscales y demás obligaciones laborales de sus trabajadores o del personal que emplee para la ejecución de este contrato. **Parágrafo Segundo:** Con todo, si **la CRUZ ROJA** se viese obligada a pagar algunas sumas por cualquier concepto y por orden de alguna autoridad judicial o administrativa, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar o reembolsar su valor a **LA CRUZ ROJA**, si ésta efectuare el pago. No obstante, **LA CRUZ ROJA** podrá descontar directamente a **EL CONTRATISTA** las sumas a las cuales haya sido obligada a cancelar. **Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA** al actuar independientemente en este contrato, no obligará a **LA CRUZ ROJA** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN.-** El control del presente contrato lo ejercerá el Director Ejecutivo de la Cruz Roja Risaralda o quien este delegue, y la SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA la realizara el director de la DIGER del municipio de Dosquebradas quien a su vez a delegado al Ingeniero Civil **JORGE LUIS ÁLVAREZ LÓPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.419.431 de Montenegro (Quindío) y matricula profesional N° 66202-246128RIS, este último tendrá a su cargo las siguiente funciones: **a)** Vigilar que **EL CONTRATISTA** ejecute el contrato de

acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, **b)** Realizar las actas de inicio, avances, finalización y liquidación del contrato, **c)** Realizar los informes que correspondan a la ejecución del contrato, **d)** Informar dentro del término de ejecución del contrato cualquier situación de irregularidad, **e)** Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **f)** Solicitar información o documentos que evidencien el desarrollo del contrato a satisfacción, **g)** Realizar recomendaciones o conceptos que contribuyan al cumplimiento del contrato, **h)** Realizar el control de los pagos y legalizaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, éste facultará a **LA CRUZ ROJA**, a exigir a título de multa, la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, por el solo hecho del incumplimiento sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues **EL CONTRATISTA** renuncia en forma expresa a él, teniendo en cuenta que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal y sin impedimento de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** En el evento en que cualquier disputa surja entre las Partes, derivada de o relacionada con las disposiciones del presente contrato o sus efectos, será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo, en su defecto a través de conciliación y finalmente por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, el cual estará integrado por tres (3) árbitros, designados uno (1) por **la CRUZ ROJA**, uno (1) por **el CONTRATISTA** y uno (1) por la entidad, quienes decidirán en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.- EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir a favor de **LA CRUZ ROJA** el pago de multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato. Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.-** En cualquier momento, y por mutuo acuerdo las partes podrán acordar la suspensión temporal de este contrato, de acuerdo con los informes o requerimientos por el supervisor. En todo caso ante la suspensión se deberá elaborar un acta en la cual se relacione y motive todo lo ejecutado en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Será la ciudad de Pereira, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: **LA CRUZ ROJA:** carrera 15 calle 16 esquina, de la ciudad de Pereira. **EL CONTRATISTA:** Diagonal 26 N° 21T-51, barrio Milán, del municipio de Dosquebradas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** la solicitud hecha por la DIGER del municipio de Dosquebradas; **2)** La Propuesta del **CONTRATISTA** con todos sus soportes; **3)** Certificaciones aportadas por EL CONTRATISTA, **4)** Pólizas y seguros, **5)** Los términos de Referencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** En razón a que en desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** podrá acceder a información de **la CRUZ ROJA**, se compromete a guardar total confidencialidad y/o reserva de esta información, y se obliga a no suministrarla a terceras personas. Las partes contratantes convienen expresamente que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** por **LA CRUZ ROJA** con ocasión de este contrato se considera importante y confidencial y, por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de las actividades de **LA CRUZ ROJA** o en su reputación. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho a

LA CRUZ ROJA a terminarlo de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, conforme a la ley o a este contrato para reclamar las indemnizaciones del caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN O TRASPASO.-** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA CRUZ ROJA**, quién podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA CRUZ ROJA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CRUZ ROJA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CRUZ ROJA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES.-** En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento de un conflicto de interés, al inicio o durante la ejecución del presente contrato, que se podría generar por prestar sus servicios a un tercero, pondrá en conocimiento de este hecho a **LA CRUZ ROJA**, quien podrá optar por continuar beneficiándose de los servicios ofrecidos o darlos por terminado, sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLAUSULA TRIGESIMA: USO DE DATOS PERSONALES.-** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamenta parcialmente, fue elaborada y publicada con los Términos y Condiciones, la Política de Tratamiento de Información de la Cruz Roja Colombiana, que contiene el conjunto de derechos y procedimientos aplicables al tratamiento de los datos personales de los usuarios, la cual es conocida, entendida y aceptada por **EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente documento. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá suministrar información veraz sobre sus datos de contacto personales o los que se estimen convenientes, tales como datos sensibles de beneficiarios, para hacer posible la utilización de éstos en el proceso de ejecución de contratos de compraventa y suministro, según sea el caso, el cual comprende creación de clientes, estudios de crédito, prevención de lavado de activos y terrorismo, cotizaciones, ofertas, confección de prendas, uniformes y/o dotaciones, elaboración de órdenes de entrega, servicio postventa, fines administrativos internos, estrategias de mercado, referencias comerciales de experiencia y en general todas las actividades precontractuales y contractuales dirigidas al mismo fin, establecidas en la Política de Tratamiento de Información, situación que ha sido previamente informada al **EL CONTRATISTA** y autorizada por aquél. Los datos suministrados serán confidenciales, no pudiendo estos ser revelados a terceros no autorizados en el presente documento o en la Política de Tratamiento de Información, ni utilizar la información para fines distintos de los permitidos por el propio titular. Los datos personales permanecerán en entornos operativos seguros no disponibles al público. De igual forma **EL CONTRATISTA** manifiesta y garantiza a **la CRUZ ROJA** que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta, comprometiéndose a

cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales. En consecuencia, como responsable de la información **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho en cualquier momento de impedir o prohibir a **LA CRUZ ROJA** el uso de los datos personales compartidos, sobre todo cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la autorización del titular de la información, en cuyo caso **LA CRUZ ROJA** deberá cesar inmediatamente su uso y eliminar dicha información de sus registros, una vez reciba la notificación de aviso por escrito. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Dosquebradas de acuerdo a la solicitud realizada por la DIGER y el domicilio contractual es la ciudad de Pereira. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN.-** Para que este contrato quede legalizado y surta efectos jurídicos requiere: **a)** Firma de las partes; **b)** Reconocimiento de contenido y firma de **EL CONTRATISTA** ante notario público; **c)** Obtención de las pólizas de que trata la cláusula décima cuarta (14°) de este contrato. **d)** La entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de este contrato, de un ejemplar original a **LA CRUZ ROJA**.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Pereira, a los seis (6) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).

LA CRUZ ROJA,

JOSE ALBERTO ARAMENDIZ URIBE
R.L Cruz Roja Risaralda
C.C. N° 10.119.019 de Pereira

EL CONTRATISTA,

MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GÁLVEZ
R.L MACG Ingeniería Civil S.A.S
C.C N° 18.516.056 de Dosquebradas

OSCAR ANDRÉS ESPINOSA ARIAS
Asesor jurídico Cruz
C.C. N° 9.874.267 de Pereira

OTRO SI (ADICION) N° 1 al Contrato de Obra Civil N° 01 del 2019
Construcción de Obras en el Sector los Almendros en el Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda.

Entre los suscritos a saber: **JOSE ALBERTO ARAMENDIZ URIBE**, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 10.119.019** expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA**, con **NIT N° 891.408.031-4** en su calidad de Presidente de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA**, facultado por los estatutos vigentes y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE (CRUZ ROJA)** y por otra parte **MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GÁLVEZ**, mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía **N° 18.516.056** de Dosquebradas (R/da) con matricula profesional **N° 25202-290655CND**, quien actúa en nombre y representación de **MACG INGENIERÍA CIVIL S.A.S** con **NIT N°900777971-6,** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente OTRO SI (ADICIÓN) N° 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO Y ADICIONAR EL VALOR POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y OBRAS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA CIVIL N° 01-2019 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL SECTOR LOS ALMENDROS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente Otro Si se celebra previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que mediante Acta de inicio firmada el 20 de agosto de 2019 se comenzó a ejecutar las obras objeto del contrato con un plazo de noventa (90) días calendario, finalizando el mismo el día 20 de noviembre de 2019. **2)** Que el pasado 22 de octubre el CONTRATISTA presento solicitud de adición al supervisor de obras ingeniero Iván Galeano Guzmán. **3)** Que el 25 de octubre el Supervisor de obra presento solicitud de adición al contrato ante el Director operativo de la DIGER de Dosquebradas señor Orlando Ramírez. **4)** Que el pasado 15 de noviembre de 2019 el director de la DIGER del Municipio de Dosquebradas allego a la dirección ejecutiva de la Cruz Roja Risaralda, oficio en el cual solicita adición al contrato principal de obra civil N° 01-2019 con una prorroga de quince (15) días calendario y en un valor por cuarenta y ocho millones novecientos doce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte. ($48.912.434), justificado en el Concepto Técnico emitido por el Director Operativo de la DIGER Dosquebradas y el Supervisor de la obra.**5)** Que en el documento de sustentación de la prorroga en tiempo y adición en valor del contrato presentado por la DIGER Dosquebradas, se reconoce la conveniencia e importancia de ejecutar estas obras adicionales complementarias y mayores cantidades de obra. **6** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el plan de inversión de la Resolución N° 3463 del 30 de octubre de 2019 por la cual se autoriza la transferencia de recursos al CRI. **7)** Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de obra civil, para la ejecución de mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento de la obra contratada, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del constitucionales y legales, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio que se deba satisfacer qué en este caso se concreta

en la reducción del riesgo por amenazas derivadas de los eventos naturales que se presentan en el municipio. **8)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuesta para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de las mayores cantidades de obra y de los ítems adicionales, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra civil N° 01 de 2019. **9)** Que la Cláusula Décimo Sexta del contrato principal permite la modificación del mismo, cuando sea requerido y bajo las formalidades allí establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente otro Si al contrato de obra civil 01-2019, en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICION DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato de obra civil N° 01-2019 en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($48.912.434),** IVA incluido, con el objeto de amparar las actividades adicionales (mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias) cuya descripción y valores se encuentran detalladas en la comunicación de la interventoría "CONCEPTO TECNICO". **Parágrafo:** El valor contratado, sumados el valor inicial y la presente adición realizada suman CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($152.151.280). **CLAUSULA SEGUNDA.- PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra civil N° 01-2019 por el termino de QUINCE (15) días calendario, en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por la interventoria en la comunicación citada en la consideraciones del presente documento. **Parágrafo primero:** Las actividades objeto de la adición serán ejecutadas en forma inmediata. **Parágrafo segundo:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prorroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declaro que no realizará reclamaciones por este motivo. **Parágrafo tercero:** Tomando en consideración el plazo de la prórroga, el nuevo calendario del contrato queda de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	PLAZO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Etapa de construcción inicial	90 días calendario	20 de agosto de 2019	20 de noviembre de 2019
Modificatoria etapa inicial	15 días calendario	20 de noviembre de 2019	5 de diciembre de 2019

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTIAS: El contratista se compromete a tramitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente Otro Si. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no

modificadas expresamente mediante el presente documento, continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

En constancia se firma en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2019.

LA CRUZ ROJA,

JOSE ALBERTO ARAMENDIZ URIBE
R.L Cruz Roja Risaralda
C.C. N° 10.119.019 de Pereira

EL CONTRATISTA,

MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GÁLVEZ
R.L MACG Ingeniería Civil S.A.S
C.C N° 18.516.056 de Dosquebradas

OSCAR ANDRÉS ESPINOSA ARIAS
Asesor jurídico Cruz
C.C. N° 9.874.267 de Pereira